RESOLUCIÓN Nº 1229

(19 NOV 2026)

Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios a un(a) servidor público(a) del Municipio de Arauca y se efectúa un encargo de funciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 91 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con los artículos 2.2.5.5.24 y 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto No.1083 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto No. 498 de 2020 establece respecto a la comisión de servicios que esta: *"(...)se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado".*

Que el alcalde del Municipio de Arauca, Juan Alfredo Quenza Ramos, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá D. C., el día viernes 20 de noviembre de 2026, con el fin de atender asuntos y ejercer funciones propias de su cargo ante entidades del orden nacional.

Que posteriormente, del 21 al 24 de noviembre de 2026, se trasladará a la ciudad de Armenia, Quindío, con el propósito de encabezar y liderar la delegación de servidores públicos del Municipio de Arauca que participará en los XXIII Juegos Nacionales de Servidores Públicos, organizada por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos (CORDEMO).

Que, para el cumplimiento de los propósitos señalados, el alcalde solicitó comisión servicios sin reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte para desplazarse inicialmente hacia la ciudad de Bogotá, D. C. y posteriormente hacia la ciudad de Armenia, Quindío, saliendo del municipio de Arauca el día veinte (20) de noviembre y retornado el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, el acto administrativo que confiere una comisión de servicios debe señalar su objeto, duración, reconocimiento de viáticos cuando haya lugar y la información presupuestal correspondiente. La exigencia del certificado de disponibilidad presupuestal no resulta aplicable cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro; por consiguiente, al no generarse gastos por concepto de viáticos ni transporte, no se requiere la expedición de dicho certificado para estos conceptos.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, cuando se presente una falta temporal del alcalde, salvo la suspensión, este encargará del ejercicio de sus funciones a uno de los secretarios del despacho o a quien haga sus veces.

Que, en consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante la ausencia temporal del alcalde, se hace necesario encargar del ejercicio de sus funciones a uno de los secretarios del despacho, durante el período de la comisión.

En mérito de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal de Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 Barrio La Esperanza
Línea de Atención: Teléfono y/o WhatsApp (+57) 318 133 6610
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Codigo postal: 810001 - Arauca - Arauca (Colombia)

RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder comisión de servicios sin reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte al servidor público Juan Alfredo Quenza Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.783.080, en su calidad de alcalde del Municipio de Arauca, para desplazarse inicialmente a la ciudad de Bogotá, D. C y posteriormente a la ciudad Armenia, Quindío, durante el periodo comprendido entre los días veinte (20) al veinticuatro (24) de noviembre de 2026, con el propósito de cumplir las actividades señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. La comisión de servicios se concede sin reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. El(a) servidor(a) público(a) comisionado(a) en cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto No. 1083 del 2015, deberá presentar a la Secretaría General dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Artículo 3°. Encargar de las funciones del cargo de Alcalde del Municipio de Arauca al(a) servidor(a) público(a) Diana Paola Torres Franco identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.234, quien se desempeña en empleo de nivel Directivo con denominación Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno código 020 grado 01 adscrito al despacho del Alcalde dentro de planta de personal del municipio de Arauca, con plenas facultades para firmar y actuar durante el periodo de qué trata el artículo 1° del presente acto administrativo , o en todo caso hasta que se efectivice el regreso del Alcalde a la ciudad de Arauca.

Artículo 4°. Ordenar a la Secretaria General, informar del presente encargo al señor Gobernador del Departamento de Arauca y al Ministerio del Interior de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

Artículo 5°. Notificar la presente resolución a los(as) servidores(as) públicos(as) antes referidos(as).

Artículo 6°. Remitir copia de la presente resolución a la historia laboral de los(as) servidores(as) públicos(as) antes referidos(as) y al área de Talento Humano de la Secretaría General, para lo de su competencia.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 19 NOV 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Proyectó: Adriana Lisseth Chavez Valcarcel | Profesional de Apoyo | Secretaría General
Revisó: Shirley Marcela Reyes Lopez | Profesional Universitario | Secretaría General
Revisó: Carlos Humberto Jimenez Cedeño | Secretario de Despacho | Secretaría General
Reviso: Marcos Eulises Barón Ortiz | Jefe Oficina Asesora | Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón | Profesional Universitario | Despacho de Alcalde

Centro Administrativo Municipal de Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 Barrio La Esperanza
Línea de Atención: Teléfono y/o WhatsApp (+57) 318 133 6610
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Codigo postal: 810001 - Arauca - Arauca (Colombia)